

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

SESION N. 46

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. ALBERTO VERA PEREJON , excusa su ausencia por razones personales.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y veinticinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Diciembre de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y TURISMO

2.1 APROBACIÓN DEL LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN, ADAPTACIÓN PERSONALIZADA,

MIGRACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN GLOBAL DE DIVERSAS ÁREAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejal Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Informática, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN, ADAPTACIÓN PERSONALIZADA, MIGRACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN GLOBAL DE DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), que permita integrar la información manejada por los diferentes departamentos de una forma eficaz y al mismo tiempo se adapte a la Ley 11/2007.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Técnico de Informática, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio para la adquisición, adaptación personalizada, migración e instalación de un sistema informático para la gestión global de diversas áreas municipales del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio para la adquisición, adaptación personalizada, migración e instalación de un sistema informático para la gestión global de diversas áreas municipales del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas por un tipo de licitación de 47.500 euros/año más la cantidad de 8.550 euros, en concepto de 18% de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 47.500 euros/año más la cantidad de 8.550 euros, en concepto de 18% de I.V.A., lo que hace un total de 56.050 euros/año (4.670,83 euros/mensuales), que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2011 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Técnico de Informática, D^a. M^a. del Pilar Manzanares Ramos.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE ABANDONO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejal Delegada de Economía que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE ABANDONO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), para poder dar cumplimiento a la Ordenanza Reguladora del Régimen Aplicable a Vehículos Abandonados.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Suboficial Jefe de Policía Local, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de retirada de vehículos en estado de abandono de la vía pública en el municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de retirada de vehículos en estado de abandono de la vía pública en el municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de negociación que el adjudicatario abonará al Ayuntamiento, al alza, los siguientes:

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
------------------	----------

MOTOCICLETA	15 euros/unidad, más el I.V.A. correspondiente
TURISMO	110 euros/unidad, más el I.V.A. correspondiente
VEHÍCULO MIXTO	110 euros/unidad, más el I.V.A. correspondiente
CAMIONES	150 euros/unidad, más el I.V.A. correspondiente
TREN DE CARRETERA	250 euros/unidad, más el I.V.A. correspondiente

QUINTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

3.1.1 EXPEDIENTE DE ASISTENCIA TÉCNICA VENDING, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 26 de julio de 2011, por ASISTENCIA TÉCNICA VENDING, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de reparación de máquinas vending, en la calle Artes Gráficas, nº 1 – nave 1-B, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 25 de octubre de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 23 de agosto de 2011, donde se señala que la actividad de reparación de máquinas vending, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 29 de noviembre de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ASISTENCIA TÉCNICA VENDING, S.L., para la actividad de reparación de máquinas vending, en la calle Artes Gráficas, nº 1 – nave 1-B.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Plano exacto de ubicación de la arqueta de control de efluentes.
- Plano de ubicación de contenedores de los residuos tóxicos y peligrosos y/o residuos generados en la actividad.
- Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.
- Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de reparación de máquinas vending, cuyo titular es ASISTENCIA TÉCNICA VENDING, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.2 EXPEDIENTE DE APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 20 de junio de 2011, por APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de inspección técnica de vehículos, en la calle Carpinteros, c/v calle Mineros, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 25 de octubre de 2011 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 28 de septiembre de 2011, donde se señala que la actividad de inspección técnica de vehículos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 29 de noviembre de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L., para la actividad de inspección técnica de vehículos, en la calle Carpinteros, c/v calle Mineros.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Los planos presentados tendrán que presentarlos visado por Colegio Oficial.
- Realizar y documentar (planos de ubicación, planta, alzado y sección) la arqueta de control de efluentes líquidos industriales, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales.
- Tienen que realizar tantas arquetas como acometidas a la red de saneamiento exista en las parcelas.
- Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de inspección técnica de vehículos, cuyo titular es APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.3 EXPEDIENTE DE PRODUCCIONES FERROVIARIAS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 3 de agosto de 2011, por PRODUCCIONES FERROVIARIAS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de fabricación y adaptación de maquinaria para la industria metalúrgica incluida la carrocería, en la calle Azores, nº 11-A, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 25 de octubre de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 22 de agosto de 2011, donde se señala que la actividad de fabricación y adaptación de maquinaria para la industria metalúrgica incluida la carrocería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 29 de noviembre de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por PRODUCCIONES FERROVIARIAS, S.L., para la actividad de fabricación y adaptación de maquinaria para la industria metalúrgica incluida la carrocería, en la calle Azores, nº 11-A.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las

variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Plano de ubicación de los residuos generados en la actividad.
- Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados, si procede.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de fabricación y adaptación de maquinaria para la industria metalúrgica incluida la carrocería, cuyo titular es PRODUCCIONES FERROVIARIAS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.4 EXPEDIENTE DE PROYSER CALDERERÍA, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 6 de septiembre de 2011, por PROYSER CALDERERÍA, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de calderería, en la calle Colibríes, nº 1 – nave 3, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 25 de octubre de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de septiembre de 2011, donde se señala que la actividad de taller de calderería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 29 de noviembre de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por PROYSER CALDERERÍA, S.A., para la actividad de taller de calderería, en la calle Colibríes, nº 1 – nave 3.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Plano exacto de ubicación de la arqueta de control de efluentes.
- Plano de ubicación de contenedores de los residuos tóxicos y peligrosos y/o residuos generados en la actividad.
- Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.
- Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales debidamente rellenada.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de calderería, cuyo titular es PROYSER CALDERERÍA, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.5 EXPEDIENTE DE HOSTELERÍA EURO 3000, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 6 de septiembre de 2011, por HOSTELERÍA EURO 3000, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de quiosco cafetería, en la calle Egido de la Fuente, s/n, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 25 de octubre de 2011 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 16 de septiembre de 2011, donde se señala que la actividad de quiosco cafetería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 29 de noviembre de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por HOSTELERÍA EURO 3000, S.L., para la actividad de quiosco cafetería, en la calle Egido de la Fuente, s/n.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.
- Presentar plano del tubo de extracción de conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

"El elemento de remate de la chimenea deber favorecer la ascensión libre la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates."

- Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en la zona de acepción de la actividad, visado por Colegio profesional.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de quiosco cafetería, cuyo titular es HOSTELERÍA EURO 3000, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.2.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "COMERCIO MENOR DE APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS", en el Pº Dolores Soria nº 11 local 1, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 16 de noviembre de 2011 y nº 11912395/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "COMERCIO MENOR DE APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS", en el Pº Dolores Soria nº 11 local 1, de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Presupuesto desglosado de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Autorización sanitaria definitiva.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a la Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

3.3.1 EXPEDIENTE DE TELEFÓNICA SERVICIOS INTEGRALES DE DISTRIBUCIÓN S.A.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 27 de febrero de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por TELEFÓNICA SERVICIOS INTEGRALES DE DISTRIBUCIÓN S. A. U., para el desarrollo de la actividad de "ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN", en la calle Ronda nº 19-21 P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Con fecha 18 de junio de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de TELEFÓNICA SERVICIOS INTEGRALES DE DISTRIBUCIÓN S. A. U., por, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 30 de noviembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Instalaciones generales, apertura y evaluación ambiental de nave industrial para almacén logístico con oficinas visado con fecha 24 de Junio de 2009 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con nº CL/027673/2009.

Anexo a proyecto visado con fecha 7 de Septiembre de 2009 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid consistente en planos nº 2.0; 5.0: I-3; I-4; I.15; I.15.1; I.21; I.21.1; I.22; I.23.

Anexo a proyecto con visado digital de fecha 27 de Abril de 2010 y nº TL/016628/2010 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 30 de noviembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 1 de diciembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a TELEFÓNICA SERVICIOS INTEGRALES DE DISTRIBUCIÓN S. A. U., para el desarrollo de la actividad de "ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN", en la calle Ronda nº19-21, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3.2 EXPEDIENTE DE D. EUSEBIO BLANCA E HIJOS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 7 de junio de 2004 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Apertura y Funcionamiento solicitada por EUSEBIO BLANCA E HIJOS S. L., para el desarrollo de la actividad de "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE", en la calle Cormoranes nº 2 c/v Gavilanes P. I. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 3 de enero de 2018, se ha solicitado ampliación de Licencia de Apertura y Funcionamiento, a nombre de EUSEBIO BLANCA E HIJOS S. L., ha sido aportada la documentación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección con fecha 30 de noviembre de 2011. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la ampliación de licencia de Apertura y Funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 2 de enero de 2008.

Certificado de final de obra visada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 2011 y N° TL/028303/2011.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 30 de noviembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 1 de diciembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a EUSEBIO BLANCA E HIJOS S. L., para el desarrollo de la actividad de "AMPLIACIÓN DE DEPOSITOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE", en la calle Cormoranes nº 2 c/v Gavilanes, P. I. La Estación, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3.3 EXPEDIENTE DE OPERADOR LOGISTICO LOGÍA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 21 de marzo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por OPERADOR LOGÍSTICO LOGÍA S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO Y ARCHIVO DOCUMENTAL", en la calle San José nº 38 P. I. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 30 de mayo de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de OPERADOR LOGÍSTICO LOGÍA S. L., por, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 1 de diciembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalaciones y equipamiento en un edificio industrial, visado con fecha 20 de Octubre de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200909644.

Anexo a proyecto con copia en CD documentando la ampliación de estanterías y la nueva carga de fuego resultante, con visado digital de fecha 16 de Noviembre de 2011 del Colegio oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200909644.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 1 de diciembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 2 de diciembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a OPERADOR LOGÍSTICO LOGÍA S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE MATERIAL ELECTRICO Y ARCHIVO DOCUMENTAL", en la calle San José nº 38 P. I. La Estación, de esta localidad.

- la presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3.4 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 11 de abril de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "CENTRO DE ALMACENAJE Y VENTA AL POR MENOR DE PLANTAS Y ARTÍCULOS DE JARDINERÍA", en la calle Oropéndolas nº 2 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 7 de noviembre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, por, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 28 de noviembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto básico y ejecución instalación de nave prefabricada, visado con fecha 13 de Septiembre de 2010 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Proyecto de actividad para centro de almacenaje y venta al por menor de plantas y artículos de jardinería, visado con fecha 13 de Septiembre de 2010 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 28 de noviembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 28 de noviembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid,."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "CENTRO DE ALMACENAJE Y VENTA AL POR MENOR DE PLANTAS Y ARTÍCULOS DE JARDINERÍA", en la calle Oropéndolas nº 2 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

·La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

·De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

·En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la

incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3.5 EXPEDIENTE DE CECOSA HIPERMERCADOS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 1 de junio de 2009 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CECOSA HIPERMERCADOS, S .L. (ANTES EROSMER IBÉRICA, S. A.), dedicada a "ESTACIÓN DE SERVICIO DE CARBURANTES", en la calle Pablo Picasso, Centro Comercial "Plaza Éboli", de esta localidad.

Con fecha 20 de julio de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de CECOSA HIPERMERCADOS, S. L. (ANTES EROSMER IBÉRICA, S. A.) ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 25 de agosto de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de actividad y ejecución de obra de estación de servicio, visado con fecha 20 de julio de 2005 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200510612.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 25 de agosto de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 11 de octubre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CECOSA HIPERMERCADOS, S. L., para el desarrollo de la actividad de "ESTACIÓN DE SERVICIO DE CARBURANTES", en la calle Pablo Picasso, Centro Comercial "Plaza Éboli", de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

3.4.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de fecha 10 de junio de 2011 con registro de entrada y expediente nº 11724 en petición de Licencia de Obra Mayor de N/REF 102.332 para retranqueo de líneas de M.T. por desdoblamiento obras del AVE (SA.IB.02), en Línea Aérea L-12 P.I. Pinto – Línea 12, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la normativa aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., para retranqueo de líneas de M.T por desdoblamiento obras del AVE (SA.IB.02), en Línea Aérea L-12 P.I. Pinto – Línea 12, de esta localidad, quedando sujeta, no obstante, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga sin perjuicio de la obligación de recabar cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas, notificándose, así mismo, la posible existencia de instalaciones de canalización de servicios en la zona de implantación, debiendo recabar de las diferentes compañías los trazados actualizados así como los permisos necesarios para la realización de los pertinentes desvíos de las canalizaciones e instalaciones afectadas por la ejecución de las obras.

- Debe realizarse el depósito de la fianza por importe de 1.425,58 €, correspondiente a la gestión de residuos de construcción y demolición, calculada sobre el volumen de RCD, recogido en el Plan de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto visado, según el criterio definido en el art. 9.2 de la ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

- Una vez ejecutados los trabajos correspondientes a la presente licencia deberán aportarse, convenientemente visados por el correspondiente Colegio Profesional, el certificado técnico de finalización de obra y el resumen de presupuesto final de la misma, así como la pertinente documentación técnica que refleje el estado definitivo de las obras realizadas, en caso de realizarse cualquier modificación sobre el proyecto aprobado.

- Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de un año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

3.4.2 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de fecha 4 de abril de 2011 con registro de entrada y expediente nº 6937 en petición de Licencia de Obra Mayor de N/REF 102.310 para retranqueo de líneas de A.T. por desdoblamiento obras del AVE (SA.IB.03), en Línea Aérea 10 Leganés – Getafe 4, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la normativa aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., para retranqueo de líneas de A.T por desdoblamiento obras del AVE (SA.IB.03), en Línea Aérea 10 Leganés – Getafe 4, de esta localidad, quedando sujeta, no obstante, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga sin perjuicio de la obligación de recabar cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas, notificándose, así mismo, la posible existencia de instalaciones de canalización de servicios en la zona de implantación, debiendo recabar de las diferentes compañías los trazados actualizados así como los permisos necesarios para la realización de los pertinentes desvíos de las canalizaciones e instalaciones afectadas por la ejecución de las obras.
- Debe realizarse el depósito de la fianza por importe de 2.117,93 €, correspondiente a la gestión de residuos de construcción y demolición, calculada sobre el volumen de RCD, recogido en el Plan de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto visado, según el criterio definido en el art. 9.2 de la ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Una vez ejecutados los trabajos correspondientes a la presente licencia deberán aportarse, convenientemente visados por el correspondiente Colegio Profesional, el certificado técnico de finalización de obra y el resumen de presupuesto final de la misma, así como la pertinente documentación técnica que refleje el estado definitivo de las obras realizadas, en caso de realizarse cualquier modificación sobre el proyecto aprobado.
- Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de un año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

3.5 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

3.5.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE DA XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 7 de noviembre de 2011, con registro de entrada y expediente número 20604, en petición de Licencia de Primera Ocupación de NAVE PREFABRICADA destinada a almacenaje y venta

de plantas y artículos de jardinería, y URBANIZACIÓN INTERIOR, sita en la calle Oropéndolas, 2, del Pol. Ind. El Cascajal, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 30 de noviembre de 2011, en entre otros extremos dice:

"Efectuada el pasado día 23 visita de inspección a las obras de referencia, he constatado que éstas se han realizado en lo sustancial de acuerdo con el proyecto con base en el cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 11 de abril de 2011, siendo tanto las obras ejecutadas como el uso al que se destinarán acordes con la legislación urbanística aplicable.

Las modificaciones respecto al proyecto de ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en planos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 27 de octubre de 2011 e incorporados al expediente. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida."

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

- Conceder Licencia de Primera Ocupación de NAVE INDUSTRIAL PREFABRICADA Y URBANIZACIÓN INTERIOR, sita en la sita en la calle Oropéndolas, 2, del Pol. Ind. El Cascajal, de esta localidad, a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Dña. Mª XXXXX XXXXX XXXXX, sujeta a las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Dadas las condiciones actuales sólo podrá destinarse al desarrollo de actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco Bajo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores requerirá, en su caso, la adopción de las oportunas medidas correctoras.

- Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberán obtenerse las correspondientes licencias de instalación y funcionamiento de actividad calificada, donde deberá justificarse el nivel de riesgo de la misma. En su tramitación podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos, y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3.5.2 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE CECOSA HIPERMERCADOS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de CECOSA HIPERMERCADOS, S.A., de fecha 20 de julio de 2008, con registro de entrada y expediente número 14209, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una ESTACIÓN DE SERVICIO, sita en la calle Pablo Picasso, Centro Comercial Plaza Éboli, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el técnico municipal de 10 de octubre de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas en lo sustancial de acuerdo con el proyecto con base en el cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 1 de junio de 2009. Las modificaciones introducidas durante las obras han sido documentadas en planos visados por el Colegio de Ingenieros Industriales de Vizcaya con fecha 24 de mayo de 2011 e incorporados al expediente. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una ESTACIÓN DE SERVICIO, sita en la calle Pablo Picasso -Centro Comercial Plaza Éboli-, de esta localidad, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de CECOSA HIPERMERCADOS, S.A., sujeta a las siguientes prescripciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Deberán liquidarse las tasas y arbitrios que procedan de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes.
- Conforme a lo establecido en el acuerdo de concesión de licencia, el acceso a la estación de servicio y salida de ésta, se realizará únicamente a través del aparcamiento en superficie del Centro Comercial Plaza Éboli y del viario interior del ámbito de la Unidad de Ejecución nº 53 definida en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, en tanto no se disponga de acceso desde la autovía A-4 o se haya urbanizado la Unidad de Ejecución nº 54.

4.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

4.1 EXPEDIENTES DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

4.1.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

Con fecha 21 de mayo de 2009, D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de XXXXX XXXXX XXXXX, ha presentado una Reclamación de Responsabilidad patrimonial por daños ocasionados por caída producida en el Parque Egido de esta localidad, a consecuencia de la existencia de baldosas levantadas en la zona.

Por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento se emitió informe al respecto, que consta en el expediente.

Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Zurich Insurance, Surcursal de España, y tras varias gestiones, con fecha 22 de noviembre de 2011, se ha recibido comunicación de dicha Compañía adjuntando copia del justificante de pago de una indemnización por importe de 2011,51€ a favor de la perjudicada correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 300,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad u en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 26/09, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con la cual se tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Surcursal de España la cantidad de 300,00€ en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

4.1.2. EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por Dº XXXXX XXXXX XXXXX relativa a la caída sufrida en la zona pavimentada con forma circular junto a la fuente de los patos, en la que se encuentran ubicados varios aparcabicicletas, a consecuencia de la existencia de unos adoquines levantados.

Visto informe de la Policía Local de fecha 10 de octubre de 2011, que dice lo siguiente:

"Consultados los Archivos de la Policía Local, NO CONSTA intervención policial, adjuntándose copia de la inspección del lugar del siniestro a los efectos oportunos.

Informe ampliatorio:

No hay parte de intervención de policía. Personados en el lugar de los hechos no se aprecia que ninguna de las baldosas se encuentre levantada ni suelta, lo que si se puede comprobar es que las llagas existentes entre los adoquines por la parte superior son irregulares, falta cemento por lo que es posible que con el zapato de tacón se pueda introducir o encajarse en dichas llagas.

A la vista del mencionado informe NO existe certeza de que los hechos ocurrieron en la fecha y hora mencionadas por la interesada.

Visto el escrito remitido por la Técnico municipal de fecha 8 de noviembre de 2011 que dice lo siguiente:

"En relación con la reclamación presentada por Dº. XXXXX XXXXX XXXXX relativa a la caída sufrida en la zona pavimentada con forma circular junto a la fuente de los patos, en la que se encuentran ubicados varios aparcabicicletas, a consecuencia de la existencia de unos adoquines levantados, la técnico que suscribe informa que girada visita de inspección se ha podido comprobar que parte de la zona señalada está pavimentada con adoquines de granito gris cizallados que cuentan con un tamaño y una superficie irregular que le confiere un aspecto rústico.

Como consecuencia de su falta de uniformidad y variabilidad en cuanto a sus dimensiones, el pavimento presenta pequeños desniveles en la superficie de los adoquines y entre los mismos, existiendo también desniveles como resultado del relleno rehundido de algunas de las juntas existentes entre adoquines.

El mantenimiento y cuidado de la vía pública es competencia del Ayuntamiento de Pinto."

Considerando, que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por no quedar acreditada la certeza de los hechos alegados por la reclamante y por que, según se desprende de los informes que constan en el expediente, la zona señalada por la interesada donde, según se indica por la propia interesada, ocurrieron los hechos presenta un estado de conservación adecuado, que con una mínima diligencia hubiera evitado la presunta caída de la interesada.

Considerando que no se cumple con ninguno de los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos, pues el estado del lugar indicado por la interesada presenta un estado correcto de conservación y que no puede considerarse suficiente para que sean atribuibles a la Administración municipal las consecuencias de un tropiezo que ha podido ocasionarse en pequeños desniveles existentes en la vía pública."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad u en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D^a XXXXX XXXXX XXXXX relativa a la caída sufrida en la zona pavimentada con forma circular junto a la fuente de los patos, en la que se encuentran ubicados varios aparcabicicletas, a consecuencia de la existencia de unos adoquines levantados en atención de no existir relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños que supuestamente se le han producido y no quedar acreditado los hechos alegados por la interesada.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich S.A. así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

4.2 CONCESIÓN DE AVAL A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL ASERPINTO S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Visto el escrito remitido por la empresa pública municipal ASERPINTO S.A., con registro de entrada en el Ayuntamiento de Pinto de fecha 5 de diciembre de 2.011, número 201122997, en el que expone que "por parte de la empresa municipal AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO S.A. se está gestionando la formalización de un préstamo a largo plazo con la entidad bancaria BANKIA, según documentación anexa, con la finalidad de adecuar las condiciones de financiación de la empresa municipal a la realidad financiera y económica de la misma", y solicita que el Ayuntamiento de Pinto conceda aval a dicha empresa a fin de poder concertar dicha operación de préstamo.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre la posibilidad de conceder por parte del Ayuntamiento de Pinto el aval a la operación de préstamo a concertar por la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

Visto el informe de la Secretaría Municipal en el que indica que la competencia para conceder dicho aval es de la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder aval a la operación de préstamo a suscribir por la empresa pública municipal ASERPINTO S.A. con la entidad bancaria BANKIA a formalizar en las siguientes condiciones:

Préstamo línea ICO-LIQUIDEZ 2011

Importe del préstamo 2.920.000 euros

Plazo de amortización 84 meses

Sin carencia

Tipo de interés variable con revisión semestral. Euribor Router + 2 puntos

Comisión de apertura 0,5%

Comisión de cancelación 0%

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios al objeto de formalizar la concesión del aval.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo tanto a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A. como a la entidad bancaria BANKIA para su conocimiento y efectos oportunos.

4.3 CONCERTACION DE OPERACIONES DE PRESTAMO, LINEA ICO, PARA CANCELACIÓN DE DEUDAS DE ENTIDADES LOCALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Por el Pleno Municipal de fecha 24 de noviembre de 2.011 se adoptó el siguiente acuerdo:

" PRIMERO: Solicitar la operación de endeudamiento al Instituto de Crédito Oficial por importe de 1.633.939,21 € al amparo del artículo 4 y siguientes del Real Decreto Ley 8/2011, 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

SEGUNDO: Que con dicha operación se cancelen las deudas con las empresas y autónomos que figuran en la relación detallada anexa a la presente propuesta donde consta, CIF, Denominación del tercero, Importe de la factura o certificación, Fecha de la factura, Número de la factura y texto identificativo del servicio, suministro u obra objeto del contrato, y que consta de 13 hojas, comenzando por "ABACO C.E. INFORMATICOS, S.L" y terminando en "ZEEBRA MUSIC PRODUCCIONES, C.B." y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.633.939,21 €.

TERCERO: Remitir solicitud al Instituto de Crédito Oficial y realizar los demás trámites legales de acuerdo con la normativa de aplicación."

Con fecha 29 de noviembre de 2.011 se solicitaron las oportunas autorizaciones al Instituto de Crédito Oficial.

El día 7 de diciembre de 2.011 se han recibido por parte de este Ayuntamiento las autorizaciones siguientes:

Autorización nº 2406 por importe de 491.293,72 €

Autorización nº 2409 por importe de 539.791,09 €

Autorización nº 2404 por importe de 602.854,40 €

Visto el informe de la Intervención Municipal que obra en el expediente, así como lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2011 de 1 de julio, de "medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídos por las Entidades Locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa" que establece que tras la oportuna autorización procede ya la concertación de las operaciones de préstamo."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Concertar tres operaciones de préstamo con las siguientes entidades e importes:

Operación de préstamo con BANKIA por importe de 602.854,40 €.

Operación de préstamo con BBVA por importe de 491.293,72 €.

Operación de préstamo con CAIXABANK por importe de 539.791,09 €.

SEGUNDO.- Que las condiciones de las citadas operaciones de préstamo que son iguales para las tres entidades sean las siguientes:

Duración: 3 años

Amortización: constante

Tipo de interés: 6,50%

Sin comisiones

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia con amplitud bastante para la firma de las operaciones de préstamo citadas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a BANKIA, BBVA y CAIXABANK para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del citado Real Decreto Ley 8/2011 de 1 de julio, dichas operaciones sean comunicadas a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.